

## DISPOSICION 12/2024

### *Acerca del programa de la Unidad Curricular*

---

#### VISTO

La Resolución 4196/ 24 y lo expresado en el capítulo 13 del Anexo 1 en cuanto a **Programa de cada Unidad Curricular**

#### CONSIDERANDO

Que el programa de la unidad curricular “*es un documento pedagógico a través del cual la o el docente presenta una hipótesis de trabajo que anticipa el desarrollo que elabora para la unidad curricular y establece una planificación*”;

Que “en el programa la o el docente evidencia una interpretación de las diferentes categorías de análisis, las conexiones que se establecen entre ellas, la relación que posee con las prescripciones curriculares, las estrategias metodológicas y los criterios de evaluación para la acreditación de la Unidad Curricular”;

Que “es exclusiva responsabilidad de la o el docente que las y los estudiantes accedan al contenido del programa de la cursada y reciban toda la información necesaria para comprender la organización de la unidad curricular y las lógicas conceptuales que subyacen en la propuesta de enseñanza”;

Que para las carreras técnicas “deberán incluirse contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas del sector socio productivo al que pertenece la carrera en diálogo con las capacidades a desarrollar según cada perfil profesional”;

Que en el programa se deben definir las “propuestas de integración de saberes y proyectos con otras unidades curriculares y en particular con la Práctica Profesionalizante, que promuevan el abordaje de problemáticas propias de cada ámbito socio productivo y la vinculación con la comunidad”;

Que los IS deben “garantizar el acceso a los programas de las unidades curriculares a través de la Biblioteca del Instituto y de todos los medios que consideren apropiados, ya sean digitales o en papel”;

Y que “dicho programa de la unidad curricular es un documento comunicable que debe estar accesible para las y los estudiantes antes del período de inscripción a las cursadas a fin de brindar información necesaria para la toma de decisiones y para la construcción de la propia trayectoria en tanto adultos que transitan la Educación Superior”

## La Dirección del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 33

### DISPONE

**Artículo 1.-** Establecer que todos los programas de unidades curriculares de todas las carreras deberán ser presentados a la institución **antes del 28 de febrero de 2025 sin excepción.**

**Artículo 2.-** Establecer que los programas deberán respetar lo normado en la Resolución 4196/24 en cuanto a contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Fundamentos de la propuesta.
- Para carreras docentes: Propósitos de la Unidad Curricular y su relación con las prácticas de enseñanza.
- Para carreras técnicas capacidades a desarrollar y su vinculación con los contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas del sector socio productivo al que pertenece la carrera.
  - Contenidos en relación al diseño curricular y a los acuerdos institucionales. Contenidos educativos expresados como unidades de aprendizaje más allá de la mención de bibliografía y repertorios estudiados.
- Estrategias metodológicas.
- Calendarización de la propuesta: secuenciación temporal, instancias de evaluación, encuentros sincrónicos a través de entornos virtuales-en caso de corresponder-.
  - ✓ Si el programa forma parte de una PPC, se deben establecer los criterios de presencialidad/virtualidad de cada programa en particular.
- Propuesta adecuada al tiempo de cursada que estipula el diseño curricular y al calendario académico.
- Criterios e instrumentos de evaluación, condiciones para la acreditación con promoción directa.
  - Orientaciones para estudiantes que acrediten en condición de “libres”.
  - Bibliografía obligatoria por tema que se encuentre accesible para las y los estudiantes en la biblioteca del Instituto o a través de enlace o archivo que permita acceder a través de entornos virtuales.

- Bibliografía complementaria.
- Acuerdos institucionales e interinstitucionales que puedan incluir experiencias interdisciplinarias.

**Artículo 3.-** Como los programas son un componente del proyecto institucional constituyen una documentación de conservación permanente y disponible ante cualquier requerimiento, es obligatoria su entrega en tiempo y forma; independientemente de su información a los estudiantes a su cargo al inicio de la cursada.

**Artículo 4.-** Esta disposición tendrá vigencia en tanto la aprobación del RAI no establezca otras consideraciones.

**Artículo 5.-** Esta disposición cuenta con el aval del Consejo Académico Institucional. -

Tres Arroyos, diciembre de 2024.-